

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN PABLO NERUDA, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1414**

**SANTIAGO, 7 de octubre de 2021.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N°803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; N°839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, y con fecha 09 de septiembre de 2021 se dictó Resolución Exenta N° 1244 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que reasignó recursos y aclaró aspectos de la **resolución N°0867**, entre los cuales se encuentra la **Fundación Pablo Neruda**.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** y la **Fundación Pablo Neruda**, R.U.T N° **71.306.000-3**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$63.680.612.- (sesenta y tres millones seiscientos ochenta mil seiscientos doce pesos)**, dentro del marco del **"FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021"**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

FUNDACIÓN PABLO NERUDA

En Santiago, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Serpat", R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° **12.045.470-6**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN PABLO NERUDA**, en adelante la "Organización Beneficiaria", R.U.T N°**71.306.000-3**, representada por su Presidente, don **RAÚL BULNES CALDERÓN**, chileno, cédula nacional de identidad N°**4.227.975-7**, y su 1° Vicepresidente, **LUIS EUDORO INDA GOYCOOLEA**, chileno, cédula nacional de identidad N°**5.479.903-9**, todos domiciliados para estos efectos en calle Márquez de la Plata N°192, Comuna de Providencia, Región Metropolitana; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:



#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N°803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; N°839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;;
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, y con fecha 09 de septiembre de 2021 se dictó **Resolución Exenta N° 1244**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Reasigna recursos y aclara aspectos de la resolución N°0867, entre los cuales se encuentra la **Fundación Pablo Neruda**.

#### PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 47250**, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.**

**La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.**

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

#### **TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.**

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$63.680.612.- (sesenta y tres millones seiscientos ochenta mil seiscientos doce pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

#### **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, con vencimiento a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Notario Público Suplente de la 38° Notaría de Santiago, doña Verónica Isabel González Dávila, por un monto total de **\$63.680.612.- (sesenta y tres millones seiscientos ochenta mil seiscientos doce pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma

establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

**Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:**

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

#### **SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **SÉPTIMO: COORDINADORES.**

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

**Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.**

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de su Presidente, don **Raúl Bulnes Calderón**, y su 1°Vicepresidente, don **Luis Eudoro Inda Goycoolea**, para actuar en representación la Fundación Pablo Neruda, consta en Escritura Pública de designación, poderes y revocación de poderes, de fecha 16 de septiembre de 2005, ante Notario Público Titular, don Álvaro Bianchi Rosas, de la notaría de Santiago, y certificado de directorio expedido por el Registro Civil e Identificación, de fecha 30 de junio de 2021. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

**FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DON RAÚL BULNES CALDERÓN Y DONLUIS EUDORO INDA GOYCOOLEA, PRESIDENTE Y 1° VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PABLO NERUDA.**

**FUNDACIÓN PABLO NERUDA.**

**Región Metropolitana**

**INFORME TÉCNICO FOLIO 47250**

**Calificación total obtenida: 77%**

**Montos Solicitados:**

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
\$ 2.285.500.-	\$ 67.693.195.-	\$ 69.978.695.-	\$ 63.680.612.-





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## Carta de Presentación

### Definición de la gestión patrimonial de la Organización

La misión de la Fundación Pablo Neruda ha sido difundir y preservar el legado poético, artístico y humanista del poeta, proponiéndose cultivar y propagar el arte y las letras, así como procurar que todo tipo de público pueda aproximarse y conocer el legado de nuestro Premio Nobel. Administrar las tres casas museo, que suman más de 2.276 m<sup>2</sup> de instalaciones de museos (insertos en 7.388 m<sup>2</sup> de áreas verdes circundantes) y albergan una colección de 5.404 objetos reunidos por Neruda. Las tres propiedades han sido declaradas Monumento Nacional e Isla Negra se encuentra inserta en la zona típica denominada Sector costero Isla Negra.

Bibliotecas y archivos que preservan los manuscritos, correspondencia, fotografías, libros y otros documentos producidos y reunidos por Pablo Neruda. A los que se suman dos bibliotecas especializadas que la Fundación creó para reunir las investigaciones y publicaciones relacionadas con la vida y obra del poeta, además de una una dedicada a la poesía chilena.

### Aporte social y desarrollo comunitario

Las tres casas museos se encuentran entre los museos de alta convocatoria de sus respectivas regiones. En promedio de los últimos cinco años (2015-2019) recibían más de 339.911 visitantes al año. Concurrido mayoritariamente por visitantes internacionales, visitantes nacionales de regiones distintas a las del museo y escolares. Los museos son un referente destacado del patrimonio cultural de Chile. El impacto socioeconómico en los alrededores de las casas ha contribuido a la consolidación de áreas turísticas y servicios asociados.

El patrimonio documental, gráfico y audiovisual reunido por la Fundación, disponible a través de su biblioteca y archivos. Proveen acceso e información a sus fondos disponible a cualquier usuario. Comúnmente, productores de las industrias editoriales y audiovisuales entre otras. Además de colaborar regularmente en el ámbito académico para el desarrollo de investigaciones o proyectos de tesis, desde licenciaturas a post-doctorados.

### Breve reseña histórica

Fundada en 1986 a partir del legado testamentario de Matilde Urrutia (viuda de Pablo Neruda).

Apertura de casas museos. Procurando su mantención procurando resguardar los valores patrimoniales atribuidos.

1986 Restauración e inauguración de casa museo La Chascona

1991 Restauración e Inauguración de casa museo Isla Negra

1992 Restauración e Inauguración de casa museo La Sebastiana

2008 Apertura de Parque ecológico y escultórico Cantalao

2015 Museografía sala caracolas Isla Negra

2016 Museografía biblioteca La Chascona

Publicaciones basadas en trabajos de revisión y cotejo de manuscritos y ediciones reunidas por Fundación:

2014 Publicación de poesía inédita "Tus pies toco en la sombra y otros poemas inéditos"

2017 Publicación de biografía "Confieso que he vivido" ampliada con secciones inéditas

2018 a 2021 Publicación de poesía completa de Neruda en 5 tomos.

Proyectos

2016 Conservación edificación casa museo Isla Negra

2017 Tratamientos anti termitas La Sebastiana

2018 Documentación visual de mascarones de proa y mejoras en depósito Isla Negra

2018 Restauración locomóvil

2019 Restauración de obras planas Isla Negra

2020 Restauración de obras planas La Sebastiana

2021 Análisis de riesgo incendio y diseño de sistemas de extinción Isla Negra

Publicaciones de libros y antologías:

Más de 36 libros publicados en los últimos 35 años. Relativos a testimonios de la vida de Neruda, investigaciones académicas, antologías poéticas de Neruda. Así como también publicaciones de poesía contemporánea chilena y extranjera.

Publicaciones de revistas:

Revista Cuaderno desde 1992 a la fecha. 84 números. Publicación sobre cultura y literatura.

Revista Nerudiana desde 1992 a la fecha. 18 números. Publicación que reúne artículos y reseñas sobre la obra literaria y biografía de Neruda.

Inauguración de centros culturales donde desarrollar actividades culturales y talleres

Talleres y premios de poesía que contribuyen a la formación y difusión de jóvenes poetas.

### Declaración de inclusión e equidad de Género.

La Fundación se caracteriza por cumplir en la práctica una serie de acciones que van contribuyen a la inclusión y equidad de género al interior de la institución y en su relación con visitantes y usuarios.

En los hechos se registra una mayor cantidad de mujeres (31) en los espacios de trabajo que hombres (26). En cuanto a sus procesos de selección para cargos, por cultura institucional se ha promovido la equidad de género, entendiéndose por ella igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en instancias de tomas de decisiones y de autoridades. Prueba de ello es que contamos con mujeres en roles claves y directivos al interior de la organización como Katty Arriagada, encargada de Finanzas y administración; Carolina Rivas, directora de casas museo; Carolina Briones, encargada de archivo fotográfico y audiovisual.

Por último, cabe mencionar la paridad de género que integró la fundación a sus talleres, igualando el número de hombres y mujeres en talleristas y beneficiarios. Y también el cobro diferenciado de sus museos para estudiantes y tercera edad

La Fundación se caracteriza por ser un lugar de trabajo tolerante y que acepta la diversidad de género y expresiones identitarias tanto de sus trabajadores, visitantes y personas con las que se relacione. No se han registrado hechos de discriminación ante tribunales o que sean de público conocimiento. Y activamente forma parte de la capacitación del personal de atención a público, observar y practicar la no discriminación.

### Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible

En concordancia con la valoración del poeta por la naturaleza de Chile, la Fundación ha llevado a cabo la conformación de un parque ecológico y de esculturas conocido como «Cantalao». Con una extensión total de 44.300 metros cuadrados, junto a una vista y ubicación privilegiada al borde de la costa, apenas un par de kilómetros al norte de Isla Negra, cerca de Punta de Tralca. Mediante acciones de protección física del predio y un paciente trabajo de recuperación de la flora nativa, que atrajo la re-ocupación por parte de la fauna local, en especial las aves.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Constituyendo al día de hoy uno de los pocos de los hábitats naturales autóctonos de acceso público en la zona de Punta de Tralca e Isla Negra. La Fundación facilita el acceso público y gratuito a dichos espacios. Muy concurrido en el período estival por visitantes. Además mantiene las áreas verdes que circundan las tres respectivas casas museos. Facilitando además el acceso público y gratuito a los espacios exteriores de las casas de Isla Negra con sus 5.217 m<sup>2</sup> de jardines y terrazas y Valparaíso con 1.613 m<sup>2</sup> de los mismos. En el ámbito de las oficinas, se promueve activamente la práctica de reciclaje de papeles.

#### **Declaración Participación Ciudadana.**

No contamos con políticas explícitas, no obstante, desde sus orígenes, la Fundación Pablo Neruda ha establecido vínculos con el entorno y con las comunidades donde están emplazadas sus tres casas museo.

La diversidad de esas alianzas ha sido extraordinariamente amplia. Hay convenios con centros educacionales, con fundaciones. Con restaurantes, con entidades públicas y privadas, con festivales de poesía, etc. Y sobre todo vínculos con artistas y escritores locales, con el fin de que puedan utilizar los espacios de las tres casas de la fundación para lanzamientos de libros, exposiciones y actividades culturales de todo tipo. También hay convenios de carácter nacional e internacional, que proyectan a la fundación más allá de las fronteras de sus casas museo.

#### **PLAN DE GESTIÓN 2021**

##### **Introducción:**

La Fundación Pablo Neruda, en sus 35 años de exitosa trayectoria, ha demostrado tener las capacidades y visión para cumplir su misión. Ha consolidado y resguardado el patrimonio que le fue conferido en múltiples frentes: jurídicos, materiales y financieros. Asegurando su preservación material y ampliando el conocimiento del mundo respecto a su existencia, permitiendo su valoración y millones de personas de Chile y el mundo.

La pandemia ha trastocado profundamente la gestión de la Fundación. El monto disponible del fondo, no cubre todas nuestras necesidades proyectadas; es por ello que el actual proyecto se centra en cubrir parcialmente el gasto del ítem seguridad con el fin de asegurar condiciones mínimas de seguridad y operacionales a cubrir en las casas museos, archivo y bibliotecas, centros culturales y parque ecológico que administran la Fundación, así como gastos asociados a este tema. Se eligió ese ítem en particular por la regularidad de sus gastos y que se estimó indispensable.

##### **Áreas de acción:**

El patrimonio cultural a resguardar por parte de la Fundación Pablo Neruda incluye:

- Tres casas museos, todas ellas declaradas Monumento Nacional en la categoría de Monumentos Históricos.
- Casas museos que se encuentran entre los museos de alta convocatoria en sus respectivas regiones según estudio publicado por la Subdirección de Museos. Con una alta afluencia de visitantes extranjeros y residentes de regiones distintas a las del museo. Constituyendo un importante referente del patrimonio cultural de Chile a nivel nacional e internacional.
- Una de ellas (Isla Negra) inserta en Zona Típica declarada por el Consejo de Monumentos Nacionales. Incluyendo la presencia de la casa como argumentos para la declaratoria (Entorno a Monumento Histórico).
- Tanto las casas museos como los archivos y bibliotecas de la Fundación, contienen las colecciones reunidas por Neruda. Incluyendo importantes obras de arte, literatura e historia de alcance nacional e internacional.
- Los centros culturales anexos a las casas museos, son lugares de encuentro para la comunidad y proveen a las comunas en las que se encuentran y circundantes. Son espacios de buena calidad y gratuitos donde desarrollar actividades culturales del ámbito de literatura, música, teatro, cine y otros.
- El parque ecológico y escultórico de Cantalao, contiene una colección de 9 esculturas en granito producidas en 1987 e inspiradas en personajes del Canto General. Además del memorial en homenaje a Neruda (Ley 19.871 del año 2003). insertas en una reserva ecológica de flora y fauna autóctona de la zona.

El resguardo también incluye las oficinas y otras dependencias que son importantes para la gestión de todo lo señalado y soporte además de las actividades administrativas y culturales on-line (sala de servidores).

##### **Objetivos Generales:**

La Fundación Pablo Neruda. tiene como misión: Proteger, preservar y divulgar el legado poético, artístico y humanista del poeta, proponiéndose cultivar y propagar el arte y las letras, así como procurar que todo tipo de público pueda aproximarse y conocer el legado de Neruda.

A partir de lo anterior, se derivan los objetivos generales que guían nuestras acciones, de los cuales señalamos los relacionados a este proyecto (ver documento anexo, memoria de 30 años para conocer otros objetivos):

- i) Difundir y preservar el legado poético, artístico y humanista de Pablo Neruda
- v) Habilitación, administración y difusión de los inmuebles que pertenecieron al poeta Pablo Neruda con el objeto de constituirlos en museos abiertos al público

Atendiendo las condiciones particulares del año 2021. La Fundación ha continuado con el desarrollo su plataforma cultural online ([cultura.fundacionneruda.org](http://cultura.fundacionneruda.org)) como punto central de difusión de sus libros, artículos, entrevistas y otros que permitan sostener el vínculo con las distintas comunidades que atendemos.

Sin embargo, las casas museos, por disposición de la autoridad y también las condiciones de movilidad restringida de personas en las regiones en donde se encuentran las casas museos, se prevé que pasarán parte importante del año cerradas o con acceso reducido. El personal de museo no fue considerado por autoridades como de primera necesidad, por lo que se ha recurrido al personal de seguridad para resguardar las dependencias. Todas las acciones que se plantean, son de continuidad de los sistemas de vigilancia, monitoreo y patrullaje de las dependencias que ya vienen siendo implementadas hace años en la Fundación.

Otros objetivos como la ejecución de programas de mantenimiento y reparaciones de equipos e infraestructura; conservación de colecciones y estructuras patrimoniales. Continuarán siendo ejecutadas en función de las necesidades urgentes mediante el uso de fondos y ahorros propios de la Fundación Pablo Neruda.

Es por ello que el presente proyecto se plantea como objetivo general:

Resguardar mediante monitoreo remoto y vigilancia de las dependencias de las casas museos, archivos y bibliotecas, centros culturales, oficinas y parque escultórico y ecológico de la Fundación Pablo Neruda.

Costear servicios necesarios para el funcionamiento indispensable de la organización: comunicaciones (teléfono e internet) y contribuciones.

##### **Objetivos Específicos:**

- Disponer de personal que vigile y resguarde las dependencias de la Fundación Pablo Neruda 24 horas al día que puedan activar los distintos protocolos de seguridad y resguardo que permitan proteger el inmueble y bienes que contengan, en especial los de relevancia patrimonial.
- Mantener operativos los sistemas de detección y monitoreo remoto basado en sensores y respuestas automáticas (ADT)
- Sistema de monitoreo y registro mediante televigilancia activa del perímetro de las dependencias.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- Provisión de los medios de comunicación necesarios (teléfono e internet) para el funcionamiento habitual de la Fundación, incluyendo los medios que permitan comunicarse con las personas correspondientes en caso de emergencias.

**Público General Objetivo:**

La preservación material del legado, es una de las bases de las actividades que habitualmente desarrolla la Fundación. El resguardo de sus dependencias es indispensable para que luego puedan desarrollarse las otras actividades que la Fundación Neruda efectúa, ya sea con o sin las restricciones impuestas por las autoridades en estos momentos.

En conjunto, los museos recibían en promedio a más de 339.911 visitantes al año (basado en años pre pandemia 2015-2019). La mayoría de los visitantes vienen al museo durante el período estival, ya que se registra un alza en la asistencia entre los meses de Octubre y Febrero; además de un alza en el mes de Julio (vacaciones de invierno).

Parte importante de nuestro público fueron personas extranjeras y público nacional de diferentes regiones. El museo se encuentra entre los hitos turísticos mejor evaluados en las guías turísticas dedicadas a Chile o la Región.

El patrimonio bibliográfico y documental resguardado en las bibliotecas y archivos, es en muchos casos utilizado como fuente primaria o secundaria en la producción de proyectos editoriales, audiovisuales, teatrales y otros. Esto nos permite atender a los más de 100 usuarios en promedio al año. No obstante, las obras y producciones que se derivan de estas consultas tienen un alcance de personas variables, desde tesis académicas (ejemplo tesis post doctorales en arquitectura) hasta producciones cinematográficas o editoriales masivas (ejemplo película "Neruda" el año 2016).

Los distintos centros culturales son los espacios donde se desarrollaban la mayoría de las actividades de extensión cultural y vinculación con las comunidades relacionadas a la Fundación. Desde la ejecución de talleres, obras de teatro, exposiciones y otros eventos. En conjunto superan las 650 personas que se atendían antes de la pandemia.

Otro aspecto importante a mencionar es que las actividades se realizarán en tres lugares distintos: Isla Negra, Santiago y Valparaíso.

**Productos esperados:**

Los productos esperados es la prevención de daños derivados del ingreso no autorizado a las dependencias de la Fundación Pablo Neruda. Así como también, contar con personal preparado para detectar y reaccionar ante cualquier emergencia que pueda afectar las casas museos.

Las propiedades a resguardar son:

- Casa museo Isla Negra y centro cultural aledaño. Ubicadas en calle el poeta sin número, comuna El Quisco. Región de Valparaíso.
- Casa museo La Sebastiana, el centro cultural aledaño así como también la biblioteca de poesía y oficinas asociadas, ubicadas en calle Ricardo de Ferrari número 692 y pasaje Collado, número 1 y 2, Comuna de Valparaíso.
- Casa museo La Chascona, ubicado en calle Fernando Márquez de la Plata 0192. Comuna de Providencia.
- Edificio administrativo y de Biblioteca y archivo. Ubicado en calle Fernando Márquez de la Plata 0178. Comuna de Providencia.
- Centro cultural Estravagario, Ubicado en calle Fernando Márquez de la Plata 0160. Comuna de Providencia. (Esto último considerando que las propiedades tienen accesos abiertos que conectan con la propiedad aledaña donde se encuentra los depósitos de biblioteca y archivo.
- Parque ecológico y escultórico Cantalao. Ubicado en avenida Piedra del Trueno 1735, comuna de El Quisco.

**Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño**

- Planillas de asistencia de guardias
- registro de eventos y medidas tomadas.
- Registro de pago de gastos operacionales básicos de telefonía e internet; junto con contribuciones de propiedades.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$63.680.612.-** (sesenta y tres millones seiscientos ochenta mil seiscientos doce pesos), a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por  
CARLOS HERNAN MAILLET  
ARANGUIZ  
Fecha: 2021.10.06 16:20:39  
-03'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

R

DMF/JHP/GDM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.



## FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

FUNDACIÓN PABLO NERUDA

En Santiago, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Serpat", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN PABLO NERUDA**, en adelante la "Organización Beneficiaria", R.U.T N°71.306.000-3, representada por su Presidente, don **RAÚL BULNES CALDERÓN**, chileno, cédula nacional de identidad N°4.227.975-7, y su 1° Vicepresidente, **LUIS EUDORO INDA GOYCOOLEA**, chileno, cédula nacional de identidad N°5.479.903-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Márquez de la Plata N°192, Comuna de Providencia, Región Metropolitana; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N°803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; N°839 de 07 de julio, todas del año

2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;;

5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0867 de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, y con fecha 09 de septiembre de 2021 se dictó Resolución Exenta N° 1244 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Reasigna recursos y aclara aspectos de la resolución N°0867, entre los cuales se encuentra la **Fundación Pablo Neruda**.

#### **PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.**

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 47250**, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir su ejecución **no puede exceder al 31 de diciembre de 2021**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.**

**La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.**

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

#### **TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.**

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$63.680.612.- (sesenta y tres millones seiscientos ochenta mil seiscientos doce pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

#### **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, con vencimiento a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Notario Público Suplente de la 38° Notaría de Santiago, doña Verónica Isabel González Dávila, por un monto total de **\$63.680.612.- (sesenta y tres millones seiscientos ochenta mil seiscientos doce pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

**Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:**

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

#### **SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **SÉPTIMO: COORDINADORES.**

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

**Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.**

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.



**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

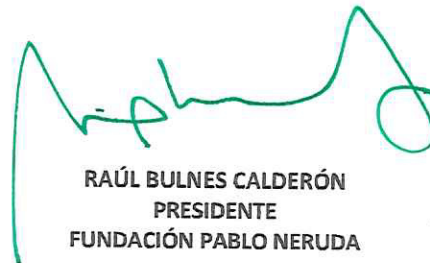
La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de su Presidente, don **Raúl Bulnes Calderón**, y su 1°Vicepresidente, don **Luis Eudoro Inda Goycoolea**, para actuar en representación la Fundación Pablo Neruda, consta en Escritura Pública de designación, poderes y revocación de poderes, de fecha 16 de septiembre de 2005, ante Notario Público Titular, don Álvaro Bianchi Rosas, de la notaria de Santiago, y certificado de directorio expedido por el Registro Civil e Identificación, de fecha 30 de junio de 2021. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

CARLOS  
HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente  
por CARLOS HERNAN  
MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2021.10.01  
12:10:37 -03'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



**RAÚL BULNES CALDERÓN**  
PRESIDENTE  
FUNDACIÓN PABLO NERUDA



**LUIS EUDORO INDA GOYCOOLEA**  
1°VICEPRESIDENTE  
FUNDACIÓN PABLO NERUDA

  
DMF/JHP/GDM

## MEMORANDUM N°75/2021

DE	Gabriel Díaz Morales, Director (s) Regional Metropolitano
A	Departamento Jurídico SNPC
REFERENCIA	Envía convenio para su revisión
ANTECEDENTES	Borrador REX aprueba Convenio y documentos Folio 47250
FECHA	05/10/2021

Junto con saludar, mediante el presente envío documentos y borrador de Resolución aprueba convenio de transferencia con Fundación Pablo Neruda, Folio 47250. Lo anterior con la finalidad que sea revisado y corregido por el departamento jurídico, antes de proceder a su completa tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente

**RICARDO  
GABRIEL DIAZ  
MORALES**  
Director (s) Regional Metropolitano  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente por RICARDO GABRIEL  
DIAZ MORALES  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
title=NO APLICA, cn=RICARDO GABRIEL  
DIAZ MORALES,  
email=gabriel.diaz@patrimoniocultural.gob.  
cl, serialNumber=+5697947-0  
Fecha: 2021.10.05 16:50:33 -06'00'

GDM/lbb

DISTRIBUCIÓN:

1c.: Departamento Jurídico-SNPC

1c.: Archivo DRM